



# State of New York

## Executive Chamber

N.º 202.12

### DECRETO

#### **Continuación de la suspensión temporal y modificación de las leyes relacionadas con la emergencia por catástrofe**

**CONSIDERANDO QUE**, el 7 de marzo de 2020, emití el Decreto n.º 202 en el que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

**CONSIDERANDO QUE**, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

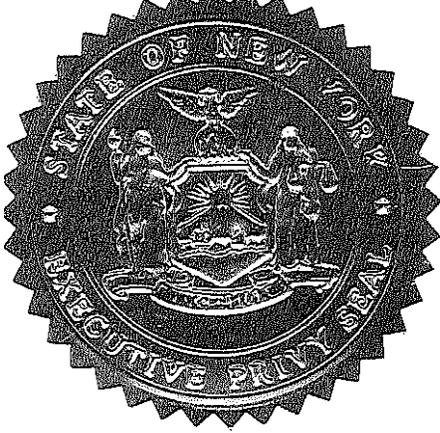
**EN VIRTUD DE LO CUAL**, yo, Andrew M. Cuomo, gobernador del estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para suspender temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición, o partes de los mismos, de cualquier agencia durante un estado de emergencia por catástrofe, si el cumplimiento con dicho estatuto, ley local, ordenanza, decreto, norma o disposición evitara, obstaculizara o demorara las acciones necesarias para superar la emergencia por catástrofe o si fuera necesario para asistir o auxiliar a fin de hacer frente a tal catástrofe, por este medio suspendo temporalmente, durante el período que abarca desde la fecha de *este* Decreto hasta el 27 de abril de 2020, lo siguiente:

- El apartado (1) de la sección 4-117 de la ley electoral, en la medida que sea necesario para que la decisión de anular el control anual de los registrados y la notificación por correo electrónico se efectúen según lo indique la Junta Electoral del estado de Nueva York.
- El párrafo 28 de la Sección 171 de la ley tributaria, en la medida en que limita el período permitido que el Comisionado de impuestos puede ignorar cuando se declara una emergencia por catástrofe, a fin de autorizar al Comisionado de impuestos a ignorar un período de más de 90 días, pero no de más de 100 días.

**ADEMÁS**, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha del Decreto hasta el 27 de abril de 2020:

- Cualquier elección primaria presidencial que se lleve a cabo el 28 de abril de 2020 se suspenderá y reprogramará para el 23 de junio de 2020.
- Cualquier elección especial que se lleve a cabo el 28 de abril de 2020, inclusive para el vigésimo séptimo distrito congresual, el duodécimo distrito de la Asamblea, el trigésimo primer distrito de la Asamblea, el distrito ciento *treinta* y seis de la Asamblea y el quincuagésimo distrito del Senado se suspenderá y reprogramará para el 23 de junio de 2020 y las boletas seguirán siendo las mismas.

- Cualquier artículo de veintiocho centros autorizados por el estado, deberá, en condición de licencia, permitir la asistencia de una persona de apoyo que no tenga fiebre en el momento del trabajo de parto/parto para estar presente como persona de apoyo para un paciente que está dando a luz.



O T O R G A D O con mi firma y con el sello oficial del  
Estado en la ciudad de Albany en el vigésimo  
octavo día del mes de marzo del año dos mil  
veinte.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Andrew Cuomo', written in a cursive style.

POR EL GOBERNADOR

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. C.', written in a cursive style.

Secretaria del Gobernador